

C.P.CRN ORD. N° 12.250/2/NRS

HABILITA PLAYAS Y
BALNEARIOS DE LA
JURISDICCIÓN DE LA
CAPITANIA DE PUERTO DE
CORONEL, PERIODO ESTIVAL
2014 - 2015.

Coronel, 24 DIC 2014

VISTOS, Los resultados de Análisis Bacteriológicos de Agua de Mar, presentados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Bio-Bio mediante Oficio N° 3413, de fecha 05 de noviembre del 2014, D.S. N° 1.340 del 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.S. (M) N° 2 de fecha 03 de Enero de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.F.L. N° 292 del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M y M.M.; D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; Ley N° 20.096 Art. 22 de fecha 23 de Marzo de 2006, Establece Mecanismos de Control Aplicable a la Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono; Circular D.G.T.M. O-41/004 del 29 de Septiembre 1999; Circular D.G.T.M. O-22/012 del 02 de Noviembre del 2005; Circular D.G.T.M. A-71/002 del 08 de Noviembre del 2001 y las disposiciones que establezca la Autoridad Marítima de Coronel-Lota, respecto al "Plan de Protección Civil de Playas y Balnearios"; y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente;

RESUELVO:

1. **DECLARÉSE** oficialmente abierta la temporada de **PLAYAS** y **BALNEARIOS** a contar del 12 de diciembre del 2014 hasta el 15 de marzo del 2015, para las playas de las comunas de Coronel, Laja y Lota, pertenecientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coronel, en las condiciones y limitaciones que a continuación se indican:

Comuna de Coronel:

PLAYAS	REPRESENTANTE	N° DE SALVAVIDAS	CONDICIÓN
Blanca	I.M. de Coronel	09	Apta
Maule	I.M. de Coronel	00	No Apta
Playa Negra	I.M. de Coronel	00	No Apta
Escuadrón	I.M. de Coronel	00	No Apta

Comuna de Laja:

PLAYAS	REPRESENTANTE	N° DE SALVAVIDAS	CONDICIÓN
Laguna Señoraza	I.M. de Laja	04	Apta

Comuna de Lota:

PLAYAS	REPRESENTANTE	N° DE SALVAVIDAS	CONDICIÓN
Blanca	I.M. de Lota	00	No Apta

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA
RECEPCIÓN DE PARTES
FECHA: 02 ENE. 2015
PROVIDENCIA:
TRÁMITE: 20
DIRECCION: ANA Conocimiento a FINE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA
RECEPCION - DIDECO
FECHA: 02/01/15. HORA:
OBS.: Fune to Puerto
KCB

[Handwritten signature]

2. Las Municipalidades de estas comunas deberán instalar señaléticas en cada playa con la siguiente leyenda: **PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO PLAYA APTA PARA EL BAÑO SEGÚN CORRESPONDA, LA EXPOSICION PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR ULTRAVIOLETA PUEDE PRODUCIR DAÑO A LA SALUD**, dispuesto en el Art. 22, Ley N° 20.096, los cuales deberán estar ubicados en un lugar visible preferentemente en el acceso a la playa el cual deberá cumplir con las medidas y estándares dispuesto por la Autoridad Marítima.
 3. El concesionario de las **PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO**, deberá poseer todos los elementos estipulados en las normas de seguridad emitidas por la Autoridad Marítima, para la presente temporada estival 2014/2015, cualquier contravención a estas normas será causal suficiente para la inhabilitación inmediata de la playa, hasta completar el equipo de seguridad.
 4. La declaración de playa **APTA PARA EL BAÑO**, está determinada por las condiciones naturales de la playa y por el equipamiento de seguridad, establecidos en anexo "A" y "B", del Plan Subsidiario de Protección Civil de Playas y Balnearios de la Capitanía de Puerto de Coronel.
 5. Las playas declaradas **NO APTAS PARA EL BAÑO**, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también con fondos disparejos (hoyos, canales, restos náufragos, rocas etc), o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, de tal manera, que el baño en estas playas es exclusiva responsabilidad de las propias personas.
 - 6.- Las playas y balnearios de la jurisdicción que no han sido declaradas **APTAS PARA EL BAÑO**, quedarán en esa condición hasta que sean implementadas con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima para su habilitación.
 7. Se prohíbe estrictamente el ingreso de vehículos motorizados de cualquier tipo y animales a las playas, estableciéndose que dicha falta será denunciada y sancionada por la Fiscalía Marítima dependiente de la Capitanía de Puerto de Coronel-Lota, con multas en pesos oro, dando cumplimiento a la Orden Ministerial N° 02 del Ministerio de Defensa Nacional. Se hace presente que el incumplimiento en la cancelación de estas multas dará origen a cobros judiciales.
- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.



RODRIGO CARO MUÑOZ
TENIENTE SEGUNDO LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL-LOTA
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de Coronel.
- 2.- Municipalidad de Lota.
- 3.- Municipalidad de Laja.
- 4.- Sematur. Región del Bio-Bio.
- 5.- G.M. Talcahuano.
- 6.- Archivo.